

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 11 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, el término establecido en el inciso 6º del Art. 108 del C. G. del P., feneció sin pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que la correspondiente publicación en El Registro Nacional de Personas Emplazadas, se efectuara el 10 de Noviembre del 2020, en consecuencia, se hace procedente, dar continuación con las etapas procesales correspondientes; de otra parte se verifican manifestaciones de los apoderados de las partes en escritos radicados los días 9 y 10 de los presentes mes y años, los cuales deberán ser agregados y puestos en conocimiento. Sírvese Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario.

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 142**

Cali, Febrero Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00484-00

En atención al informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra el respectivo emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, así se declarará y, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1º del Art. 501 del C. G. del P., se procederá a dar continuación a la actuación, señalando fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos; de otra parte, se agregarán a los autos y se pondrán en conocimiento las manifestaciones efectuadas por los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. TENER** por surtido para todos los fines legales pertinentes el emplazamiento a los acreedores de la sociedad CRUZ – BRAUER, publicado en la página de registro de emplazados de la Rama Judicial.

**2. DAR** cumplimiento a lo establecido en el Art. 501 del C. G. del P., en consecuencia, se **SEÑALA la hora de las 8.30 de la mañana del día cinco (05) del mes de marzo del año 2021,** para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con la norma citada.

Se advierte a las partes, que los inventarios deberán ser presentados en escrito, previamente a la celebración de la audiencia, remitiendo el mismo a la contraparte, adjuntando todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho de conformidad con el art. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el 1821 del CC.

**3. PONER** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se realizara de manera virtual, de conformidad con lo consagrado en el párrafo primero del artículo 107 del C. G. del P., en armonía con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020 y el Acuerdo 11567 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**4. AGREGAR** a los autos los escritos obrantes en los archivos 19 y 20 del expediente, los cuales se ponen en conocimiento de las partes.

**5. CITAR** a los apoderados por el medio más expedito y remitir los escritos agregados por la misma vía para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **017**

HOY: **Febrero 12 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

*JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA*  
Secretario

AMVR